



ANTECEDENTES

- I. El 21 de noviembre de 2014, la Unidad de Enlace de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió a través del Sistema INFOMEX y posteriormente turnó a la **Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR)**, la siguiente solicitud de información:

"En ejercicio de los Derechos Fundamentales constituidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico a aquellos derivados del artículo 6°, referentes al Derecho de Acceso a la información Pública, me permito manifestar: El artículo 57 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece en su letra lo siguiente: "Artículo 57.-En tanto no se expidan las normas oficiales mexicanas que regulen tecnologías o procesos de reciclaje, tratamiento, incineración, gasificación, plasma, termólisis u otros, la Secretaría podrá solicitar al prestador de servicio el proyecto ejecutivo y desarrollo de un protocolo de pruebas, siempre que: I. La tecnología o el proceso sea innovador y no exista experiencia al respecto; II. Existan antecedentes de que la citada tecnología o proceso no es eficaz para los residuos peligrosos que se pretenden manejar; III. Se pretenda realizar incineración de residuos, o IV. Se pretenda manejar compuestos halogenados u orgánicos persistentes. El protocolo de pruebas se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma oficial mexicana correspondiente." El precepto en comento, señala que en caso de no existir normas oficiales mexicanas que regulen las tecnologías o procesos de reciclaje, tratamiento, incineración, gasificación, plasma, termólisis u otros, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales "PODRA" solicitar al prestador del servicio un proyecto ejecutivo y desarrollo de un protocolo de pruebas. Desentrañando el marco textual a la luz del citado precepto, se deriva que no es una exigencia legal que dicha secretaría solicite en todos los casos al prestador del servicio, el proyecto ejecutivo y desarrollo de protocolo de pruebas; sino que por el contrario, deja abierta la facultad discrecional de la autoridad administrativa para requerir o no el proyecto ejecutivo y el desarrollo de protocolo de pruebas. Por tanto, en el caso de actualizarse la hipótesis normativa, resulta inconcuso que la aplicación de la interpretación en estricto derecho u objetiva resultara nugatoria, puesto que el operativo legal deja abierto un intervalo interpretativo discrecional en favor de la autoridad, y depende por ende, de los criterios subjetivos que fije la Secretaría de la Materia. En sincronía con lo anterior y con la finalidad de generar certeza jurídica a éste impetrante de solicitud pública, me permito formular los siguientes cuestionamientos: 1) ¿Cuáles son los criterios o elementos subjetivos que toma en consideración ésta Secretaría de Estado, para determinar los casos en que resulte procedente solicitar al prestador del servicio, el proyecto ejecutivo y desarrollo de protocolo de pruebas y cuáles caso no lo son? 2) A partir de la promulgación y de la entrada en vigor del Reglamento en torno a su numeral 57, ¿cuántas autorizaciones para el reciclaje, tratamiento, incineración, gasificación, plasma, termólisis u otros, han sido otorgadas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, condicionadas a la aprobación del protocolo de pruebas correspondiente? 3) ¿Cuáles han sido las vigencias de dichas autorizaciones condicionadas? 4) En caso de haber sido otorgadas las autorizaciones con las citadas características, se expidan copias certificadas al suscrito de las mismas. " (SIC)

- II. El 27 de enero de 2015, la DGGIMAR envió el oficio número DGGIMAR.710/000290, en el que indicó, que en búsqueda efectuada en los registros, Se informa que en el archivo de esta Dirección General, al respecto Obran las autorizaciones que a continuación se enlistan:



**RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2014 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600386014.**

Nombre de la Empresa	Domicilio: Calle/Avenida, Municipio/Delegación, Entidad Federativa	Teléfono	Autorización (Rubro 3)	Vigencia Inicio-Término		Cap. Instalada en ton/año
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Zapotiltic (antes Cementos Tolteca, S.A. de C.V.)	Carretera Zapotiltic- Tamazula Km 4.5, Zapotiltic, Jalisco	(341) 4 40 00	No. 14-IV-93-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alterno
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Ensenada (antes Cementos Guadalajara, S.A. de C.V.)	Arroyo El Gallo s/n, Col. Carlos Pacheco, Ensenada, Baja California	(61) 76 81 88	No. 2-IV-81-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alterno
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Yaqui (antes Cementos del Yaqui, S.A. de C.V.)	Carretera a la Colorada Km. 17.5, La Colorada, Sonora	(62) 59 01 00	No. 26-IV-92-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alterno
Cemex-México, S.A. de C.V. (Planta Valles)	Carretera Valles- Tampico Km 5.5, Ciudad Valles, San Luis Potosí	(138) 1 43 01	No. 24-IV-91-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	Superior al 30% y hasta el 60%
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Tepeaca (antes Cementos Tolteca, S.A. de C.V.)	ExHacienda San Lorenzo s/n, Cuautinchán, Puebla	(22) 29 12 66	No. 21-IV-89-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alterno
Cemex-México, S.A. de C.V. (Planta Tamuín)	Fracción Las Palmas s/n, Tamuín, San Luis Potosí	8 00 07	No. 24-IV-88-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alterno
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Torreón (antes Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.)	Carretera No. 30, Km.3.5, Fracc. Loreto Torreón, Coahuila	30 50 52	No. 5-IV-90-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alterno
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Monterrey (antes Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.)	Av. Independencia No. 901-A, Col. Cementos, Monterrey Nuevo León.	(8) 305 15 00	No. 19-IV-87-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alterno
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Mérida (antes Cementos Maya, S.A. de C.V.)	Carretera Mérida - Umán Km. 6 s/n, Mérida, Yucatán	(999) 42 24 00	No. 31-IV-86-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alterno

24



**RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600386014.**

Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Mérida (antes Cementos Maya, S.A. de C.V.)	Carretera Mérida - Umán Km. 6 s/n, Mérida, Yucatán	(999) 42 24 00	No. 31-IV-86-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alternó
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Huichapan (antes Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.)	Rancho la Sala, Ejido el Maney, Huichapan, Hidalgo	(778) 2 02 80	No. 13-IV-85-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alternó
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Hermosillo CPN (antes Cemento Portland Nacional, S.A. de C.V.)	Carretera Hermosillo- Sahuaripa Km. 23, Hermosillo, Sonora	(62) 59 01 50	No. 26-IV-83-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alternó
Cemex-México, S.A. de C.V. (Planta Hidalgo)	Galeana No. 300 Sur, Col. Centro Hidalgo, Nuevo León		No. 19-IV-84-08, para El Reciclaje y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Guadalajara (antes Preconcreto de Alta Resistencia, S.A. de C.V.)	Av. Gobernador Curiel No. 5300, Las Juntas, Tlaquepaque, Jalisco	678 60 60	No. 14-IV-82-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alternó
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Barrientos (antes Cementos del Yaqui, S.A. de C.V.)	Av. Gustavo Baz No. 4500, Col. San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México	53 10 00 89	No. 15-IV-80-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alternó
Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Atotonilco (antes Cementos Tolteca, S.A. de C.V.)	Barrio de Boxfi s/n, Colonia Tolteca, Atotonilco de Tula, Hidalgo	(773) 5 00 92	No. 13-IV-76-08 (Prórroga), para El Reciclaje y Co- procesamiento de Residuos Peligrosos	12/12/ 2008	12/12/ 2018	30% de sustitución de combustible alternó
Cementos y Concretos Nacionales, S.A. de C.V.	Carretera Carbonera- Arroyo Hondo Km 4, Arroyo Hondo. CP. 20657. Tepezala, Aguascalientes	(449) 910 91 00	No. 01-IV-13-13, para El Reciclaje y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos	23/05/ 2013	23/05/ 2023	30% de sustitución de combustible alternó
GCC Cemento, S.A. de C.V.	Vicente Suárez y 6a s/n, Col. Nombre de Dios, Chihuahua, Chihuahua	614 442 31 00	No. 08-IV-21-09, para El Reciclaje y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos	17/04/ 2009	17/04/ 2019	30% SUSTITUCI ÓN



**RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600386014.**

GCC Cemento, S.A. de C.V. (Planta Juárez)	5 Km. Al Poniente del Aeropuerto Federal 32000 Col. Cementera, Ciudad Juárez, Chihuahua Tel. (656) 6 29 25 00 Ciudad Juárez, Chihuahua	(656) 629 25 00	No. 8-IV-81-09, para El Reciclaje y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos	22/09/2009	22/09/2019	30% de sustitución de combustible alternativo
Nombre de la Empresa	Domicilio: Calle/Avenida, Municipio/Delegación, Entidad Federativa	Teléfono	Autorización (Rubro 6)	Vigencia Inicio-Termino		Cap. Instalada ton/año
SI Equipo y Servicios, S.A. de C.V.	Río Lerma No. 22 Fracc. San Nicolás Tlaxcolpan C.P. 54073, Tlalnepantla de Baz Estado de México	(55) 53 84 00 88	No. 15-VI-40-13, para La Incineración de Residuos Peligrosos	19/12/2013	19/12/2023	8760
Quimobásicos, S.A. de C.V.	Av. Ruiz Cortines No. 2333 Poniente, Col. Pedro Lozano, Monterrey, Nuevo León	90 00 55 34	No. 19-VII-23-14, para La Incineración de Residuos Peligrosos	20/03/2014	20/03/2016	526
Neutechnik, S.A. de C.V.	Calle Vialidad Mar Rojo No. 500, Recinto Fiscal API, Altamira. Tamaulipas	833) 212 20 93 , 260 1100	No. 28-VI-67-09, para La Incineración de Residuos Peligrosos	23/07/2009	23/07/2019	1,680
Waste Services, S.A. de C.V.	Venado #111 Mz. 1 Lt. 7 Col. Parque Industrial Tenango 52300, Tenango del Valle, Estado de México	(717) 144 40 45	No. 15-VI-56-08, para La Incineración de Residuos Peligrosos	02/10/2008	02/10/2018	8,760
Luperox Iniciadores, S.A. de C.V.	Pte. Masaryk No. 61, Piso 14B, Col. Chapultepec Morales, D.F.	55457 207	No. 30-VI-73-07, para La Incineración de Residuos Peligrosos	20-11-2007	20-11-2012	373
CFE 48 CCI BCS	Blvd. Adolfo Ruiz Cortinez 4156, Jardines del Pedregal piso 5, Deleg. Alvaro Obregon, D.F.	52294 400-44000	No. 3-VI-65-07, para La Incineración de Residuos Peligrosos	22-10-2007	22-10-2012	639
Nombre de la Empresa	Domicilio: Calle/Avenida, Municipio/Delegación, Entidad Federativa	Teléfono	Autorización (Rubro 12)	Vigencia Inicio-Termino		Cap. Instalada ton/año
Corporativo Techno Ambients, SA de CV	Av. De la Industria Oriente No. 42, Manzana 01, Lote 01, Parque Industrial Lerma, CP 52000, Lerma, México	01 72 23 56 60 43	No. 15-VI-66-09, para La Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos	22/09/2009	22/09/2019	4,815.00
Bio Fast and Clean, SA de CV	Av. Revolución No. 200, Edificio E, Departamento 1, Plaza Revolución 2000, C.P 64800, Monterrey,	01 81 17 38 43 65	No. 19-VI-42-09, para La Incineración de Residuos Peligrosos	12/05/2009	12/05/2019	624.00



**RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600386014.**

	Nuevo León		Biológico Infecciosos			
Ecoresiduos, Desechos y Reciclados, S.A. de C.V.	Calle 9 Sur No. 30, Sector Sur, 33000, Delicias, Chihuahua	(639)4 70 1311	No. 08-VI-16-14, para La Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos	19/03/ 2014	19/03/ 2024	86.4
Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V.	km 7 Carretera Isidro Fabela, Pasaje San Isidro Fabela, Comunidad El Cerrillo, Lerma México	01 72 82 87 30 36	No. 15-VI-11-10, para La Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos	26/02/ 2010	26/02/ 2020	6,300.00
Ecotermica de Oriente	Privada 31 No. 2022, Col. El Mirador, Puebla, Puebla.	01222 26405 02	No. 21-VI-78-08, para La Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos	16-12- 2008-	16-12- 2018	14800
Marco Antonio Thomas Campuzano	Calle Tres Norte, Lote 15 Manzana A, Parque Industrial Puerto Chiapas Tapachula Chiapas	01 (961) 6 13 2791	No. 07-VI-36-13, para La Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos	29/11/ 2013	29/11/ 2023	624.0
Ciro Limas Rodriguez	Francisco Mejía 2428, Col. Florida, Monterrey, Nvo. León.	81404 06362	No. 19-VI-42-09, para La Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos	12-05- 2009	12-05- 2019	624
Nombre de la Empresa	Domicilio: Calle/Avenida, Municipio/Delegación , Entidad Federativa	Teléfono	Autorización (Rubro 13)	Vigencia Inicio- Termino		Cap. Instalada ton/año
Sem-Tredi, S.A. de C.V.	Calle Amores No. 707, Despacho 502, Col. del Valle, Deleg. Benito Juárez, D.F.	5543 2677	No. 9-I-37-14, para Tratamiento de Residuos Peligrosos	11/06/ 2014	11/06/ 2019	2,000 Ton
			No. 9-I-37-14, para Tratamiento de Residuos Peligrosos	27/11/ 2012	27/11/ 2022	2,000 Ton
			No. 11-V-61-07, para Tratamiento de Residuos Peligrosos	01/10/ 2007	27/11/ 2012	2,000 Ton
System of Energy, S.A. de C.V.	Av. Tercera No. 1675, Col. Eduardo Guerra, CP. 27280,	(871) 721 0515	No. 5-I-76-11, para el Manejo en Sitio, de Residuos	13/10/ 2011	13/10/ 2021	12,720 Ton



	Torreón, Coah.		Peligrosos.			
Desechos Biológicos e Industriales, S. A. de C.V.	Av. 1 Norte No. 4, Lt. 13-B, Parque Industrial Cartagena, 54918, Tultitlán de Ocampo, Estado de México	5588 1511, 5888 1517	No. 15-V-28-13, para Tratamiento de Residuos Peligrosos	17/10/ 2013	17/10/ 2016	2,000 ton

Parte de la información contenida en las Autorizaciones enlistadas y correspondiente al resolutivo técnico de cada una de ellas, esta Unidad Administrativa la considera y clasifica como Información **CONFIDENCIAL**, de acuerdo a lo establecido en los preceptos legales que se enuncian a continuación:

Autorizaciones para el Co-procesamiento de Residuos Peligrosos (Rubro 3 del Padrón de Empresas Autorizadas para Manejo de Actividades de Residuos Peligrosos)

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
El contexto de la información que se reserva por ser confidencial corresponde al resolutivo técnico, contenido en cada una de las siguientes autorizaciones y versan sobre: insumos, operación de equipos, técnicas y procedimientos de procesos de producción que lleva a cabo la Empresa [foja 2-6-parcial de la Autorización No. 14-IV-93-08 (Prórroga), de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Zapotiltic (antes Cementos Tolteca, S.A. de C.V.), foja 2-6-8-9-10-parcial de la Autorización No. 2-IV-81-08 y modificación a la misma con oficio DGGIMAR.710/004008 fecha 28-05-2012, de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Ensenada (antes Cementos Guadalajara, S.A. de C.V.), foja 2-6-8-9-10-parcial de la Autorización No. 26-IV-92-08 (Prórroga), y modificación a la misma con oficio DGGIMAR.710/004012, fecha 28-05-2012, de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Yaqui (antes Cementos del Yaqui, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 24-IV-91-08 (Prórroga), Cemex-México, S.A. de C.V. (Planta Valles), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 21-IV-89-08 (Prórroga), Cemex-	La información confidencial que se reserva contenida en foja 2-6-parcial de la Autorización No. 14-IV-93-08 (Prórroga), de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Zapotiltic (antes Cementos Tolteca, S.A. de C.V.), foja 2-6-8-9-10-parcial de la Autorización No. 2-IV-81-08 y modificación a la misma con oficio DGGIMAR.710/004008 fecha 28-05-2012, de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Ensenada (antes Cementos Guadalajara, S.A. de C.V.), foja 2-6-8-9-10-parcial de la Autorización No. 26-IV-92-08 (Prórroga), y modificación a la misma con oficio DGGIMAR.710/004012, fecha 28-05-2012, de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Yaqui (antes Cementos del Yaqui, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 24-IV-91-08 (Prórroga), Cemex-México, S.A. de C.V. (Planta Valles), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 21-IV-89-08 (Prórroga), Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Tepeaca (antes Cementos Tolteca, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 24-IV-88-08 (Prórroga) de Cemex-México, S.A. de C.V.	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, reserva la información referida y clasificada como confidencial. Artículo 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) establece que se reservara (se omitirá la publicidad de), la información que por disposición expresa de una Ley sea considerada <u>confidencial</u> . Artículo 18 fracción I, de la LFTAIPG establece que como información <u>confidencial</u> se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el <u>Artículo 19 de la misma Ley</u> . Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como <u>secreto industrial</u> a toda información de aplicación

24

RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600386014.

México, S.A. de C.V. Planta Tepeaca (antes Cementos Tolteca, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 24-IV-88-08 (Prórroga) de Cemex-México, S.A. de C.V. (Planta Tamuín), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 5-IV-90-08 Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Torreón (antes Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 19-IV-87-08 (Prórroga) de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Monterrey (antes Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 31-IV-86-08 (Prórroga) de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Mérida (antes Cementos Maya, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 13-IV-85-08 (Prórroga), de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Huichapan (antes Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.), foja 2-6-8-9-10-11-12-13-parcial de la Autorización No. 26-IV-83-08 (Prórroga), y modificación a la misma con oficio DGGIMAR.710/004011 y DGGIMAR.710/004009, de fecha 28-05-2012 ambos, de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Hermosillo CPN (antes Cemento Portland Nacional, S.A. de C.V.), foja 2-6-8-9-10-parcial de la Autorización No. 19-IV-84-08, y modificación a la misma con oficio DGGIMAR.710/004010 de fecha 28-05-2012, de Cemex-México, S.A. de C.V. (Planta Hidalgo), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 14-IV-82-08 (Prórroga) de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Guadalajara (antes Preconcreto de Alta Resistencia, S.A. de C.V.), foja 2-6-8-9-10-parcial de la Autorización No. 15-IV-80-08 (Prórroga), y modificación a la misma con oficio DGGIMAR.710/004013 de fecha 28-05-2012, de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Barrientos (antes Cementos del Yaqui, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la	(Planta Tamuín), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 5-IV-90-08 Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Torreón (antes Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 19-IV-87-08 (Prórroga) de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Monterrey (antes Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 31-IV-86-08 (Prórroga) de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Mérida (antes Cementos Maya, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 13-IV-85-08 (Prórroga), de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Huichapan (antes Cementos Mexicanos, S.A. de C.V.), foja 2-6-8-9-10-11-12-13-parcial de la Autorización No. 26-IV-83-08 (Prórroga), y modificación a la misma con oficio DGGIMAR.710/004011 y DGGIMAR.710/004009, de fecha 28-05-2012 ambos, de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Hermosillo CPN (antes Cemento Portland Nacional, S.A. de C.V.), foja 2-6-8-9-10-parcial de la Autorización No. 19-IV-84-08, y modificación a la misma con oficio DGGIMAR.710/004010 de fecha 28-05-2012, de Cemex-México, S.A. de C.V. (Planta Hidalgo), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 14-IV-82-08 (Prórroga) de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Guadalajara (antes Preconcreto de Alta Resistencia, S.A. de C.V.), foja 2-6-8-9-10-parcial de la Autorización No. 15-IV-80-08 (Prórroga), y modificación a la misma con oficio DGGIMAR.710/004013 de fecha 28-05-2012, de Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Barrientos (antes Cementos del Yaqui, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 13-IV-76-08 (Prórroga) Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Atotonilco (antes	industrial o comercial que guarda una persona física o moral con <u>carácter confidencial</u> , que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad
--	---	---



Autorización No. 13-IV-76-08 (Prórroga) Cemex-México, S.A. de C.V. Planta Atotonilco (antes Cementos Tolteca, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 01-IV-13-13, de Cementos y Concretos Nacionales, S.A. de C.V. foja 2-6-parcial de la Autorización No. 08-IV-21-09, GCC Cemento, S.A. de C.V., foja 2-6-parcial de la Autorización No. 8-IV-81-09, de GCC Cemento, S.A. de C.V. (Planta Juárez)].	Cementos Tolteca, S.A. de C.V.), foja 2-6-parcial de la Autorización No. 01-IV-13-13, de Cementos y Concretos Nacionales, S.A. de C.V. foja 2-6-parcial de la Autorización No. 08-IV-21-09, GCC Cemento, S.A. de C.V., foja 2-6-parcial de la Autorización No. 8-IV-81-09, de GCC Cemento, S.A. de C.V. (Planta Juárez), refieren: Descripción a detalle de insumos, equipos, procedimientos, métodos y técnicas, de los procesos que lleva a cabo la empresa, así como de instalaciones e infraestructura de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única y solo la poseen la Secretaría y la empresa propietaria de la misma, quien la presentó a fin de obtener una autorización de esta SEMARNAT, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.	
--	---	--

Autorizaciones para la Incineración de Residuos Peligrosos (Industriales) (Rubro 6 del Padrón de Empresas Autorizadas para Manejo de Actividades de Residuos Peligrosos)

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
El contexto de la información que se reserva por ser confidencial corresponde al resolutivo técnico, contenido en cada una de las siguientes autorizaciones y versan sobre: insumos, operación de equipos, técnicas y procedimientos de procesos de producción que lleva a cabo la Empresa [foja 3-4-5-parcial de la	La información confidencial que se reserva contenida en foja 3-4-5-parcial de la Autorización No. 15-VI-40-13, SI Equipo y Servicios, S.A. de C.V, foja 3-4-5-parcial de la Autorización No. 19-VII-23-14, de Quimobásicos, S.A. de C.V, foja 3-4-parcial de la Autorización No. 28-VI-67-09, de Neutechnik, S.A. de C.V.,	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, reserva la información referida y clasificada como confidencial. Artículo 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

(Firma manuscrita)



RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600386014.

Autorización No. 15-VI-40-13, SI Equipo y Servicios, S.A. de C.V., foja 3-4-5-parcial de la Autorización No. 19-VII-23-14, de Quimobásicos, S.A. de C.V., foja 3-4-parcial de la Autorización No. 28-VI-67-09, de Neutechnik, S.A. de C.V., foja 2-3-parcial de la Autorización No. 15-VI-56-08, de Waste Services, S.A. de C.V., foja 2-3-parcial de la Autorización No. 30-VI-73-07, de Luperon Iniciadores, S.A. de C.V., foja 2-parcial de la Autorización No. 3-VI-65-07, de Comisión Federal de Electricidad 48 CCI Baja California Sur.]	foja 2-3-parcial de la Autorización No. 15-VI-56-08, de Waste Services, S.A. de C.V., foja 2-3-parcial de la Autorización No. 30-VI-73-07, de Luperon Iniciadores, S.A. de C.V., foja 2-parcial de la Autorización No. 3-VI-65-07, de Comisión Federal de Electricidad 48 CCI Baja California Sur, refieren: Descripción a detalle de insumos, equipos, procedimientos, métodos y técnicas, de los procesos que lleva a cabo la empresa, así como de instalaciones e infraestructura de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única y solo la poseen la Secretaría y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización de esta SEMARNAT, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.	Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) establece que se reservara (se omitirá la publicidad de), la información que por disposición expresa de una Ley sea considerada <u>confidencial</u>. Artículo 18 fracción I, de la LFTAIPG establece que como información <u>confidencial</u> se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el <u>Artículo 19 de la misma Ley</u>. Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como <u>secreto industrial</u> a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con <u>carácter confidencial</u>, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la
--	---	---

24



		proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad
--	--	---

Autorizaciones para la Incineración de Residuos Peligrosos Biológico Infecciosos (Rubro 12.- Padrón de Empresas Autorizadas para Manejo de Actividades de Residuos Peligrosos).

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
El contexto de la información que se reserva por ser confidencial corresponde al resolutivo técnico, contenido en cada una de las siguientes autorizaciones y versan sobre: insumos, operación de equipos, técnicas y procedimientos de procesos de producción que lleva a cabo la Empresa [foja 1-parcial de la Autorización No. 15-VI-66-09, de Corporativo Techno Ambienta, S.A. de C.V., foja 2-parcial de la Autorización No. 19-VI-42-09, de Bio Fast and Clean, SA de C.V., foja 3-4-parcial de la Autorización No. 08-VI-16-14, de Ecoresiduos, Desechos y Reciclados, S.A. de C.V., foja 1-parcial de la Autorización No. 15-VI-11-10, de Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V., foja 2-3-4-parcial de la Autorización No. 07-VI-36-13, de Marco Antonio Thomas Campuzano, foja 2-parcial de la Autorización No. 19-VI-42-09, de Ciro Limas Rodriguez, foja 1-parcial de la Autorización No. 21-VI-78-08, de Ecotermica de Oriente]	La información confidencial que se reserva contenida en, foja 1-parcial de la Autorización No. 15-VI-66-09, de Corporativo Techno Ambienta, S.A. de C.V., foja 2-parcial de la Autorización No. 19-VI-42-09, de Bio Fast and Clean, SA de C.V., foja 3-4-parcial de la Autorización No. 08-VI-16-14, de Ecoresiduos, Desechos y Reciclados, S.A. de C.V., foja 1-parcial de la Autorización No. 15-VI-11-10, de Ingeniería Ambiental Integral, S.A. de C.V., foja 2-3-4-parcial de la Autorización No. 07-VI-36-13, de Marco Antonio Thomas Campuzano, foja 2-parcial de la Autorización No. 19-VI-42-09, de Ciro Limas Rodriguez, foja 1-parcial de la Autorización No. 21-VI-78-08, de Ecotermica de Oriente, refieren: Descripción a detalle de insumos, equipos, procedimientos, métodos y técnicas, de los procesos que lleva a cabo la empresa, así como de instalaciones e infraestructura de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única y solo la poseen la Secretaria y la empresa propietaria de la misma, quien la presenta a fin de obtener una autorización de esta SEMARNAT, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, reserva la información referida y clasificada como confidencial. Artículo 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) establece que se reservara (se omitirá la publicidad de), la información que por disposición expresa de una Ley sea considerada <u>confidencial</u>. Artículo 18 fracción I, de la LFTAIPG establece que como información <u>confidencial</u> se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el <u>Artículo 19 de la misma Ley</u>. Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como <u>secreto industrial</u> a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con <u>carácter confidencial</u>, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades

(H)



RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2015 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600386014.

	razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.	económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad
--	---	---

Autorizaciones para el Tratamiento de Residuos Peligrosos (Rubro 13, del Padrón de Empresas Autorizadas para Manejo de Actividades de Residuos Peligrosos).

Información que se clasifica	Motivo	Fundamento Legal
El contexto de la información que se reserva por ser confidencial corresponde al resolutivo técnico, contenido en cada una de las siguientes autorizaciones y versan sobre: insumos, operación de equipos, técnicas y procedimientos de procesos de producción que lleva a cabo la Empresa [foja 2-3-10-17-18-22-23-parcial de la Autorización No. 9-I-37-14, y modificación de la misma con oficio DGGIMAR .710/009914 de fecha 7-11-2014, Autorización No. 11-V-52-12, Autorización No. 11-V-61-07, de Sem-Tredi, S.A. de C.V., foja 2-3-8-9-10-13-14-15-16-parcial de la Autorización No. 5-I-76-11, para el Manejo en Sitio, de Residuos Peligrosos, y modificación de la misma con oficio DGGIMAR.710/006079 de fecha 17-08-2012, y oficio DGGIMAR.710/001694 de fecha 26-02-2013, de System of Energy, S.A. de C.V., foja 3-4-	La información confidencial que se reserva contenida en, foja 2-3-10-17-18-22-23-parcial de la Autorización No. 9-I-37-14, y modificación de la misma con oficio DGGIMAR .710/009914 de fecha 7-11-2014, Autorización No. 11-V-52-12, Autorización No. 11-V-61-07, de Sem-Tredi, S.A. de C.V., foja 2-3-8-9-10-13-14-15-16-parcial de la Autorización No. 5-I-76-11, para el Manejo en Sitio, de Residuos Peligrosos, y modificación de la misma con oficio DGGIMAR.710/006079 de fecha 17-08-2012, y oficio DGGIMAR.710/001694 de fecha 26-02-2013, de System of Energy, S.A. de C.V., foja 3-4-	Preceptos Jurídicos bajos los cuales esta Dirección General, reserva la información referida y clasificada como confidencial. Artículo 14 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI-PG) establece que se reservara (se omitirá la publicidad de), la información que por disposición expresa de una Ley sea considerada <u>confidencial</u> . Artículo 18 fracción I, de la

(Handwritten signature)

32



RESOLUCIÓN NÚMERO 43/2015 DEL COMITÉ
DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD
DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO
0001600386014.

Peligrosos, y modificación de la misma con oficio DGGIMAR.710/006079 de fecha 17-08-2012, y oficio DGGIMAR.710/001694 de fecha 26-02-2013, de System of Energy, S.A. de C.V., foja 3-4-parcial de la Autorización No. 15-V-28-13, Desechos Biológicos e Industriales, S. A. de C.V.]	parcial de la Autorización No. 15-V-28-13, Desechos Biológicos e Industriales, S. A. de C.V., refieren: Descripción a detalle de insumos, equipos, procedimientos, métodos y técnicas, de los procesos que lleva a cabo la empresa, así como de instalaciones e infraestructura de la misma. La información técnica en comento, existe de manera única y solo la poseen la Secretaría y la empresa propietaria de la misma, quien la presento a fin de obtener una autorización de esta SEMARNAT, por tanto no existe factibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo anterior esta autoridad no está en posibilidad de proporcionarla, ya que es información que se considera reservada y se clasifica como tal, bajo los preceptos jurídicos que adjunto se enuncian.	LFTAIPG establece que como información <u>confidencial</u> se considerará la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el <u>Artículo 19 de la misma Ley.</u> Artículo 82, la Ley de Propiedad Industrial, considera como <u>secreto industrial</u> a toda información de aplicación industrial o comercial que guarda una persona física o moral con <u>carácter confidencial</u>, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma y es referente a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. No se considerará que entra al dominio público o que es divulgada por disposición legal aquella información que sea proporcionada a cualquier autoridad por una persona que la posea como secreto industrial, cuando la proporcione para el efecto de obtener licencias, permisos, autorizaciones, registros, o cualesquiera otros actos de autoridad
---	--	---

(H)

7

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información o la inexistencia de la misma que realicen las unidades administrativas de la Secretaría, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III, y 45 de la LFTAIPG, 70 fracciones III y V de su Reglamento, 4 y 8 fracciones II y V del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2002 y, en base al procedimiento 6.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos.
- II. Que la fracción I del artículo 18 de la LFTAIPG, establece que como información confidencial se considera la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del citado ordenamiento.
- III. Que el artículo 19 de la LFTAIPG, establece que cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo 18, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho a reservarse dicha información, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- IV. Que el Lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establece que, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, los particulares podrán entregar a las Dependencias y Entidades con carácter de confidencial aquella información a que se refiere la fracción I del artículo 18, de la cual sean titulares entre otra: Patrimonio de una persona moral, hechos y actos de carácter económico, jurídico que pudiera ser útil para un competidor.
- V. Que en términos del artículo 82, la Ley de la Propiedad Industrial, considera como secreto industrial a toda información de aplicación industrial o comercial que guarde una persona física o moral con carácter confidencial, que le signifique obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros en la realización de actividades económicas y respecto de la cual haya adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma. La información de un secreto industrial necesariamente deberá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.
- VI. Que el Criterio 13/13 del IFAI señala que la información reservada prevista en el artículo 14, fracción II de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, relativa al secreto industrial o comercial previsto en el artículo 82 de la *Ley de la Propiedad Industrial*, solamente resulta aplicable a la información que pertenece a los sujetos obligados con motivo del desarrollo de actividades comerciales o industriales; es decir, cuando su titular sea un ente público.



Lo anterior, en virtud de que es información de naturaleza gubernamental que refiere al quehacer del Estado, pero su acceso debe negarse temporalmente por una razón de interés público legalmente justificada. Por otro lado, la información propiedad de particulares (personas físicas o morales), entregada a los sujetos obligados, que corresponda a aquella que protege el secreto industrial o comercial, previsto en el citado artículo 82, deberá clasificarse como confidencial con fundamento en el artículo 18, fracción I, en relación con el diverso 19 de la Ley de la materia, a efecto de proteger un interés particular, jurídicamente tutelado y sin sujeción a una temporalidad determinada.

- VII. Que la resolución emitida por el IFAI del expediente 3385/10 establece: La información que los sujetos obligados posean bajo el título de confidencial, reservada o comercial reservada que pertenezca a particulares debe ser clasificada como confidencial siempre y cuando tengan el derecho de reservarse tal información.
- VIII. Que la DGGIMAR a través del oficio número DGGIMAR.710/000290, manifestó que la información contenida confidencial describe a detalle los insumos, procedimientos, métodos, técnicas, equipos, diagramas de flujo, formulas, modelos matemáticos, resultados de estudios de laboratorio, hojas técnicas de seguridad de las materias primas, que se utilizan en los procesos que lleva a cabo la empresa, así mismo de planos y fotografías de la infraestructura e instalaciones de la misma. Aunado a lo anterior, la información técnica en comento, existe de manera única, y solo la poseen la Secretaría y las empresas propietarias de la misma, quienes la presentaron a fin de obtener una autorización o resolución de la SEMARNAT, por lo que no existe posibilidad de que entre al dominio público o sea divulgada por disposición legal alguna, en razón de lo antes expuesto no se puede proporcionar ya que es información que se considera confidencial. En virtud de lo anterior, este Comité considera que la información antes mencionada es confidencial de acuerdo a los artículos 18 fracción I, 19 de la LFTAIPG, y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden este Comité de Información analizó la clasificación e inexistencia de la información, lo anterior con fundamento en los artículos 29 fracciones I a V y 45 de la LFTAIPG, así como el 4 del Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se crea el Comité de Información, por lo que se emiten los siguientes:

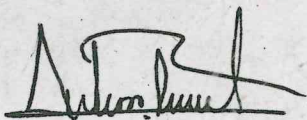
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial, señalada en el Antecedente II de la presente Resolución, por los motivos que se describen en el oficio DGGIMAR.710/000290, de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Lo anterior con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la LFTAIPG, así como 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

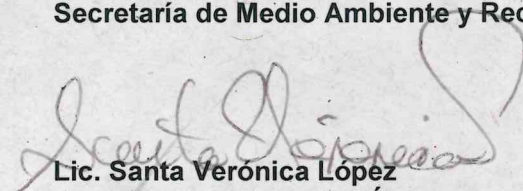


SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente Resolución al Titular de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, así como al/los solicitantes señalándoles en el mismo acto, su derecho a interponer recurso de revisión contra la misma en términos del artículo 72 del Reglamento de la LFTAIPG.

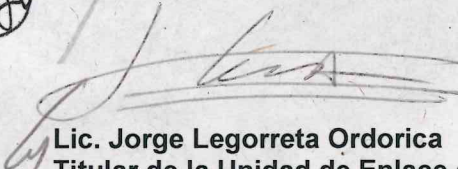
Así lo resolvió el Comité de Información de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 28 de enero de 2015.



Dr. Arturo Flores Martínez
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Santa Verónica López
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Lic. Jorge Legorreta Ordorica
Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales